



XII

QUEJA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO CONTRA
EL EXCMO. SR. DON JUAN DE ORTEGA MONTAÑEZ,
OBISPO DE MICHOACÁN Y VIRREY DE LA NUEVA
ESPAÑA.

1636

Habiendo su Majestad, que Dios guarde, concedido licencia al Virrey Conde de Galve para que se pudiese volver á España en la presente flota, y mandado que para la providencia del Gobierno de estas provincias se abriese un pliego que hacía muchos días paraba en poder del Licenciado don Juan Gómez de Mier, nuestro colega Inquisidor más antiguo de este Tribunal, llegado el caso de abrir dicho pliego y exhibir en el Real Acuerdo el primero de tres [que había en el referido], y abierto el primer pliego en la forma que Su Majestad tenía mandado, se hallaron en él los títulos en ínterin de Virrey, Gobernador y Capitán General, y Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, para el Obispo de Puebla de los Angeles, Don Manuel Hernández de Santa Cruz, á quien por dicho Conde de Galve y Real acuerdo se le dió noticia, y no

aceptó dichos cargos; con que dicho Inquisidor exhibió en la misma forma el segundo pliego, y abierto, se hallaron en él los títulos referidos para el Obispo de Michoacán, Don Juan de Ortega Montañés [Fiscal é Inquisidor que fué de este Tribunal], y habiéndosele dado noticia por el Virrey y Acuerdo, aceptó dichos cargos, y entró en esta ciudad y Gobierno del Reino el día 27 de Febrero de este año, y luego que hubo noticia en esta ciudad de haber aceptado, nuestros colegas los Inquisidores, como particulares y cada uno por sí, le escribieron, dándole el parabién y significándole el gusto que tenían de que el Virreinato hubiese parado en su persona y lo hubiese aceptado.

Y habiendo sido estilo y costumbre que todos los Virreyes [para que sean en propiedad], cuando vienen de España, han escrito al Tribunal luego que llegan al puerto de la Veracruz, y algunos lo han anticipado desde la mar, dándole noticia de la merced que Su Magestad les había hecho del Virreinato, y ofreciéndose con palabras y cláusulas de mucho afecto al Tribunal y á las personas que en él asisten, que se les ha respondido con las mismas muestras de afecto y ofreciéndoles á su servicio y á todo lo de su Magestad. Esto asentado por cierto como lo es y ha pasado; dicho Obispo-Virrey, no pudiendo ignorar lo arriba referido, por haber estado en este Tribunal más de 14 años, omitió escribir al Tribunal participándole la merced que su Magestad le hizo y de haberla aceptado,

aguardando á que el Tribunal le escribiese, dándole la enhorabuena, [según sabemos, de personas sus allegadas, familiares y secretarios]. Y luego que entró en esta ciudad y gobierno del reino, nuestro colega, el Inquisidor Licenciado Don Juan de Armesta y Ron, como particular le fué á ver y dar la bienvenida, y no lo hicieron el Inquisidor Don Juan de Mier por estar enfermo é impedido de las piernas para poderlo hacer y lo hizo por medio de su Capellán, ni el Inquisidor Fiscal don Francisco de Deza por hallarse fuera de la ciudad en la convalecencia de una enfermedad que ha padecido. Y aunque dicho Obispo Virrey, ni nosotros, nos hemos dado por entendidos de lo que ha pasado, [conociendo el natural y genio ardiente y altivo de dicho Obispo Virrey], nos ha parecido por conveniente y de nuestra obligación participarlo á Vuestra Alteza, por si de parte del dicho Obispo Virrey se quiera informar á Vuestra Alteza otra cosa. Y volvemos á significar á Vuestra Alteza el mal estilo que los Virreyes practican en perjuicio de la estimación y autoridad de este Tribunal, como ya en otras ocasiones lo tenemos representado á Vuestra Alteza en otras cartas, y especialmente en la que escribimos en 19 de Junio del año pasado de 34, con la copia de los autos que por este Tribunal se hicieron sobre recoger el edicto que el Comisario Subdelegado en la Santa Cruzada de este Arzobispado había publicado y fijado, mandando prohibir los rezos nuevos de Santo Do-

ningo de la Calzada, Santa Eulalia Sueritense y San Felipe Benicio, *que no repetimos en ésta por excusar la dilación de ella*, á la que añadimos ahora, que siendo este Tribunal la comunidad eclesiástica de mayor autoridad y estimación que hay en esta ciudad y Reino, y en algún modo todas las demás sus súbditas, los Virreyes han estilado y estilan pasar las primeras visitas de cuando vienen y las de Pascua y Navidad, á todos los Prelados de los Conventos de esta ciudad que algunos son tan cortos que no hay en ellos seis moradores. Y al Tribunal, ni á los Inquisidores, no pagan dichas visitas de recién venidos, ni de Pascuas, por sus personas ni por medio de otras, de que resulta el reparo que comunmente hacen los vecinos de esta ciudad, teniendo y juzgando por más y mayor puesto el de cualquier Prelado de dichos Conventos que el del Tribunal é Inquisidores, que á vista de tanta diversidad de gentes como hay en esta ciudad, es de grande perjuicio á la estimación y autoridad del Santo Oficio, que en cosa alguna depende ni está subordinado á los Virreyes; siendo así que dichos Conventos y sus Prelados dependen de ellos, así por el patronato Real, como por las presentaciones de los religiosos curas doctrineros, y por el sueldo que por razón de tales, paga su Majestad, y vino y aceite para el culto y servicio de sus iglesias. Y con el rendimiento que creemos volvemos á representar á Vuestra Alteza, que con el supremo y grande poder que tienen los Virreyes

en partes tan distantes á su arbitrio y voluntad en estas cosas, ceda la autoridad y estimación del Tribunal, disminuyendo, y si se continúa se puede y debe temer llegue á estado que después sea mayor la dificultad el restituir y conservarle en ella. Y suplicamos á Vuestra Alteza que con vista de ésta y de la que en ella se cita de 19 de Junio de 34, se sirva ordenarnos y mandarnos lo que sea de su mayor servicio y autoridad y estimación de este Tribunal. Que Dios guarde &&.

Inquisición de México, Mayo 10 de 1636.—
Señores Inquisidores Mier, Armesto, Deza.